

**REGISTRO DE APROBACIÓN DE ACTUALIZACIÓN DE REGLAMENTOS
INTERNOS**

Reglamento:	Reglamento Interno de la Junta General de Accionistas del Banco Guayaquil S.A.
Área:	Secretaría General
Vigente desde:	Enero del 2015
Actualización:	Enero del 2022

Aprobado por:

Angelo Luis Caputi Oyague Presidente Ejecutivo	Danilo Eduardo Carrera Drouet Presidente del Directorio	Juan Fernando Noboa Baquerizo Vicepresidente Legal
--	---	--

Elaborado	Vigente desde:	Uso:	No. de Revisión	Actualizado a:	Páginas
Secretaría General	Enero 2015	Interno	2	Enero 2022	Página 1 de 8

REGLAMENTO INTERNO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DEL BANCO GUAYAQUIL S.A.

La Junta General de Accionistas del **BANCO GUAYAQUIL S.A.** es el órgano supremo de gobierno del Banco. Las funciones, deberes y atribuciones de la junta general de accionistas son aquellas previstas en el Código Orgánico Monetario y Financiero, en la Ley de Compañías, en el Estatuto Social, y en las disposiciones que dicte la Superintendencia de Bancos y la Junta de Política y Regulación Financiera.

ARTÍCULO 1.- DE LAS SESIONES. Las reuniones de la junta general de accionistas pueden ser ordinarias y extraordinarias. La junta general ordinaria se reunirá dentro de los noventa días posteriores al cierre del ejercicio anual, en la forma y para los efectos determinados en el Código Orgánico Monetario y Financiero, la Ley de Compañías y el Estatuto Social. Las juntas generales extraordinarias podrán reunirse cuando sean legalmente convocadas, para tratar exclusivamente los asuntos puntualizados en la convocatoria.

ARTÍCULO 2.- DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA. La junta general de accionistas estará presidida por el Presidente del Directorio; en su ausencia será presidida por el Vicepresidente del Directorio, y en ausencia de este último, por uno cualquiera de los accionistas designado por los accionistas concurrentes. Corresponde al presidente de la junta dirigir la reunión y los debates, concediendo la palabra a los accionistas que la hayan solicitado y determinar el tiempo de duración de las intervenciones; de igual manera le corresponde resolver cualquier duda reglamentaria que se pueda presentar. Actuará de secretario, el Secretario General del Banco y a falta de éste, el accionista que para el efecto designen los accionistas presentes. Los deberes y atribuciones del presidente y secretario de la junta de accionistas, son los que están previstos en el Estatuto Social.

ARTÍCULO 3.- DE LA CONVOCATORIA. La junta general de accionistas, sea ordinaria o extraordinaria, será convocada a través de la prensa en uno de los diarios de mayor circulación del domicilio principal del banco o de mayor circulación a nivel nacional, y por correo electrónico con al menos veintiún días de anticipación a la fecha fijada para la reunión; en este plazo no se

Elaborado	Vigente desde:	Uso:	No. de Revisión	Actualizado a:	Páginas
Secretaría General	Enero 2015	Interno	2	Enero 2022	Página 2 de 8

contará el día de la convocatoria ni el de la reunión. La convocatoria será firmada por el Presidente del Directorio y/o el Presidente Ejecutivo. La dimensión del aviso de la convocatoria se hará de acuerdo a lo establecido en la Norma de control para juntas generales de accionistas de las entidades bajo el control de la Superintendencia de Bancos.

ARTÍCULO 4.- CONTENIDO DE LA CONVOCATORIA. La convocatoria a junta general de accionistas contendrá: (1) el nombre del banco; (2) llamamiento a los accionistas; (3) la mención expresa de ser junta ordinaria o extraordinaria; (4) la dirección exacta del lugar de celebración de la junta que deberá estar ubicado en el domicilio principal del banco, salvo que la junta se realice por vía telemática; (5) la determinación del día hábil y hora de la reunión, que deberá estar comprendida entre las 8h00 y 20h00; (6) la indicación clara, específica y precisa de los asuntos que serán tratados en la junta; tratándose de los actos jurídicos a los que se refiere la Ley de Compañías, tales como aumento de capital autorizado o disminución de capital social, conversión, fusión, escisión, cambio de nombre, cambio de domicilio, convalidación, disolución voluntaria, la mención expresa del acto que se va a conocer; y si se trata de reforma al estatuto social se deberá especificar el o los artículos que se modificarán, y de ser una reforma integral se expresará el particular; (7) llamamiento expreso al auditor externo (comisario); (8) en el caso de que la junta vaya a conocer los asuntos a los que se refiere el artículo 408 del Código Orgánico Monetario y Financiero, la indicación de la dirección del local donde se encuentran a disposición de los accionistas los documentos señalados en este artículo, así como que la exhibición de tales documentos se está llevando cabo con por lo menos ocho días de anticipación a la fecha de celebración de la junta; (9) la indicación de los nombres, apellidos y cargos de la persona y/o personas que suscriban la convocatoria; y, 10) la firma autógrafa de los convocantes. Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria será nula.

Los accionistas minoritarios que sean titulares de por lo menos el cinco por ciento del capital social, podrán solicitar por una sola vez la inclusión de asuntos en el orden del día de la junta ya convocada, para tratar los puntos que indiquen en su petición, o que se efectúen correcciones formales a la convocatoria. Este requerimiento deberá ser remitido al Secretario General del Banco dentro del plazo improrrogable de 72 horas desde que se realizó la convocatoria. El Secretario General comprobará que los accionistas representen el porcentaje accionarial indicado,

Elaborado	Vigente desde:	Uso:	No. de Revisión	Actualizado a:	Páginas
Secretaría General	Enero 2015	Interno	2	Enero 2022	Página 3 de 8

en cuyo caso informará del pedido al Presidente del Directorio y al Presidente Ejecutivo. Los asuntos así incluidos en la convocatoria, o la solicitud de correcciones formales, deberán ser puestos en consideración de los otros accionistas, si se trata de la primera convocatoria, hasta 24 horas después de haber recibido la petición. La junta general se instalará en la fecha prevista en la convocatoria.

ARTÍCULO 5.- OTROS MEDIOS DE DIFUSIÓN DEL ANUNCIO DE LA CONVOCATORIA. Además de la convocatoria por la prensa, el mismo día se notificará con la convocatoria de la junta a los accionistas y comisarios, mediante correo electrónico dirigido a las direcciones electrónicas que los accionistas tuvieren registradas en el Banco. En la notificación se acompañará el aviso de la convocatoria efectuada por la prensa, indicando el nombre del periódico y la fecha de su publicación. Los accionistas serán los responsables de proveer y mantener actualizadas en el Banco sus direcciones de correo electrónico.

ARTÍCULO 6.- FORMA DE CONVOCAR AL AUDITOR EXTERNO (COMISARIO). El auditor externo (comisario) será convocado especial e individualmente en el mismo aviso en el que se haga la convocatoria a junta general de accionistas, a través de un llamamiento expreso, en el que se incluirán los nombres y apellidos, si fueren personas naturales; y la razón social y dirección en caso de tratarse de personas jurídicas.

ARTÍCULO 7.- DE LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON LOS ASUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA. Los accionistas y auditores externos podrán acceder a la información relacionada con los asuntos que se tratarán en la junta general, en la página web del Banco a la que podrán acceder mediante el código que el Banco proveerá para el efecto. Para acceder a esta información, los accionistas deberán suscribir un convenio de confidencialidad. Los accionistas serán responsables de guardar la debida confidencialidad respecto a la información a la que accedan por estos conceptos, y no podrán usarla para fines distintos a los previstos en la Ley de Compañías, bajo responsabilidades civiles y penales a las que hubiera lugar en caso de incumplimiento.

Elaborado	Vigente desde:	Uso:	No. de Revisión	Actualizado a:	Páginas
Secretaría General	Enero 2015	Interno	2	Enero 2022	Página 4 de 8

ARTÍCULO 8.- DE LA COMPARECENCIA Y REPRESENTACIÓN. Los accionistas podrán concurrir a la junta general personalmente o representados por otra persona, mediante poder general o especial, en instrumento público o privado; este documento se presentará al momento de registrarse para entrar a la sesión, sea presencial o virtualmente. El contenido del instrumento privado de representación deberá contener los requisitos establecidos en la Norma de control para juntas generales de accionistas de las entidades bajo el control de la Superintendencia de Bancos; en especial deberá determinar con exactitud el tipo de junta general y la fecha. La representación es indivisible y por lo tanto no podrá concurrir, deliberar y votar en la junta, más de un representante por el mismo representado. Los administradores, los miembros principales y suplentes del Directorio del Banco y el auditor interno, no podrán ser designados representantes convencionales de un accionista para la junta general, así como tampoco los auditores externos ni sus administradores y empleados.

El accionista que compareciere a la junta por vía telemática, dejará constancia de su asistencia mediante correo electrónico dirigido al secretario de la junta: secretariojga@bancoguayaquil.com y, si compareciere representado por otra persona deberá adjuntar al correo el documento de representación debidamente firmado y escaneado. Esta situación deberá ser especificada en la lista de asistentes, debiéndose incorporar al expediente el respectivo correo.

ARTÍCULO 9.- QUORUM DE INSTALACIÓN. Las juntas generales se reunirán físicamente en el domicilio del Banco y/o por vía telemática, previa convocatoria. En las juntas generales telemáticas, fueren universales o no, se deberá verificar fehacientemente, la presencia virtual del accionista, el mantenimiento del quórum y el procedimiento de votación de los asistentes. Antes de declararse instalada la junta general de accionistas, el secretario formará la lista de asistentes con los accionistas que constaren registrados como tales en el Libro de Acciones y Accionistas, a cargo del Depósito Centralizado de Compensación y Liquidación de Valores DECEVALE S.A., en base a la nómina que para el efecto extienda dicha entidad en medio magnético, cuya certificación deberá emitirse antes de la hora de inicio de la sesión. El presidente de la junta declarará instalada la sesión, previa verificación de la asistencia y declaración del quórum por parte del Secretario de la junta, conforme el procedimiento previsto en la Norma de control para juntas generales de accionistas de las entidades bajo el control de la Superintendencia

Elaborado	Vigente desde:	Uso:	No. de Revisión	Actualizado a:	Páginas
Secretaría General	Enero 2015	Interno	2	Enero 2022	Página 5 de 8

de Bancos. Si transcurrida media hora desde aquella que fue señalada en la convocatoria, sin que se haya obtenido el quórum, la junta no podrá instalarse, y el Secretario dejará constancia escrita del particular.

ARTÍCULO 10. FORMA DE VOTACIÓN. Cada uno de los puntos del orden del día será objeto de votación por separado. Presentada y elevada la moción para someterse a votación por uno o varios accionistas, el Presidente de la Junta consultará a la sala si existe alguna sugerencia sobre la moción expuesta u otra moción alternativa para ser considerada. Agotado este procedimiento, el Presidente someterá de inmediato a votación la moción presentada, a menos que quien la propuso la retire o acepte la modificación. Si los accionistas comparecieren a la junta presencialmente, expresarán su voto afirmativo levantando la mano, salvo cuando se trate de un voto en contra, en cuyo caso deberán manifestarlo expresamente, dejándose constancia de ello en el acta correspondiente; y si los accionistas comparecieren virtualmente consignarán su voto en el dispositivo habilitado por el Banco para el efecto, aprobando o negando la moción sometida a consideración. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.

No podrán votar quienes no hayan demostrado su calidad de accionista, por sus propios derechos o por los que representen de un tercero, conforme a las disposiciones previstas en la normativa vigente y en este reglamento.

El pronunciamiento o votación del accionista que comparezcan a la junta por vía telemática, será grabada o respaldada a través de cualquier mecanismo previsto por el Banco, como el sistema de votación telemática; sin perjuicio de que los accionistas remitan al secretario de la junta, una comunicación, física o virtual, en la que consignen su votación por cada moción.

Cuando se trate de la designación de los miembros principales y suplentes del Directorio, la fórmula que se utilizará para presentar a los candidatos será la prevista en el Estatuto Social, es decir la del denominador cociente, que consiste en que el número de votos que represente el capital pagado asistente a la sesión, se dividirá para el número de vocales principales a elegir. El resultado constituirá el cociente que dará derecho para que un accionista, por sí o a nombre de un grupo de accionistas presentes, designe a un director principal y su respectivo suplente. El

Elaborado	Vigente desde:	Uso:	No. de Revisión	Actualizado a:	Páginas
Secretaría General	Enero 2015	Interno	2	Enero 2022	Página 6 de 8

accionista o grupo de accionistas tendrá derecho a designar tantos directores cuantos dicho cociente esté comprendido en el número de votos a que tenga derecho. Si la junta de accionistas acordare elegir por unanimidad a los vocales del directorio, al auditor interno o auditor externo, se adoptará esta modalidad con preferencia a la anterior; y en este caso, no será necesario el voto escrito y por ende no procederá el escrutinio.

En la designación de los directores principales y suplentes, se garantiza el derecho de las minorías, conforme a las disposiciones previstas en la legislación vigente.

ARTÍCULO 11.- ABSTENCIÓN DE VOTAR. El Presidente y Vicepresidente del Directorio, los Directores, el Presidente Ejecutivo, los Vicepresidentes Ejecutivos – Gerente Generales, los Vicepresidentes, los Gerentes, los Subgerentes y cualquier otro funcionario cuyo cargo hubiera sido creados por el Estatuto, así como los auditores, no podrán votar en la aprobación de los balances, informes de la administración y en las operaciones en las que tengan intereses opuestos a los del banco, ni intervenir en las deliberaciones respecto a la responsabilidad de cada uno de ellos, lo cual deberá constar en el acta correspondiente.

ARTÍCULO 12.- RESOLUCIONES Y ACUERDOS DE LA JUNTA. Las resoluciones y acuerdos de la junta se tomarán con la mayoría de votos del capital pagado concurrente a la sesión, salvo los casos en que otras disposiciones constantes en el Estatuto o en otras leyes vigentes, determinen una modalidad diferente. Las resoluciones son obligatorias para todos los accionistas, incluso ausentes y disidentes, y tendrán efecto inmediato.

ARTÍCULO 13.- DE LAS ACTAS Y EXPEDIENTES DE JUNTA. De cada sesión se levantará un acta con las deliberaciones y acuerdos de la junta, que será firmada por el presidente y secretario, la cual deberá contener las formalidades previstas en la norma de control para las juntas de accionistas dictada por la Superintendencia de Bancos. De cada junta se formará un expediente que contendrá la copia certificada del acta, la lista de asistentes debidamente firmada por el presidente y secretario de la junta, un ejemplar completo del diario en el que apareció la convocatoria, los nombramientos y poderes de representación para actuar en la sesión, los documentos que hayan sido conocidos en la reunión, el soporte magnético de la grabación de la

Elaborado	Vigente desde:	Uso:	No. de Revisión	Actualizado a:	Páginas
Secretaría General	Enero 2015	Interno	2	Enero 2022	Página 7 de 8

sesión; y, de ser el caso los correos electrónicos donde se consignaron los votos de los accionistas que se unieron a la junta por vía telemática. Dicho expediente deberá ser presentado a la Superintendencia de Bancos dentro del plazo establecido en la normativa vigente (12 días siguientes a la celebración de la junta).

DISPOSICION FINAL: En todo aquello que no se encuentre establecido en este Reglamento Interno, se estará a lo dispuesto en el Código Orgánico Monetario y Financiero, en la Ley de Compañías, en la Norma de control para juntas generales de accionistas de las entidades bajo el control de la Superintendencia de Bancos; y, supletoriamente, en el Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas de las Compañías de Responsabilidad Limitada, Anónimas, en Comandita por Acciones y de Economía Mixta, expedido por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

Elaborado	Vigente desde:	Uso:	No. de Revisión	Actualizado a:	Páginas
Secretaría General	Enero 2015	Interno	2	Enero 2022	Página 8 de 8